



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-01096-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados (OSCAR JAVIER GONZÁLEZ ÁVILA y VITACO AGENCIA BTL S.A.S.) comparecieran al proceso para notificarse del auto que admitió la demanda, no lo han hecho, se les nombra como Curadora ad-litem para que los represente en el proceso, a la abogada LUZ ELENA ISAZA GÓMEZ, quien se ubica en la dirección Transversal 51ª No. 69-81 de Medellín, el teléfono: 3103929673, correo electrónico: luzelenaisaza@hotmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese el nombramiento.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

085

LL